



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Constancia Secretarial: En el sentido que dentro del término de ley, el apoderado de la parte demandante subsanó la demanda.

Armenia, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal-Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes:	OLGA CECILIA OBANDO JIMENEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.901.900 de Montenegro, Quindío ROSANA OBANDO DE BUITRAGO, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.885.054
Demandados:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, representada legalmente por su Señor Gerente, o por quien haga sus veces, identificada con el Nit. 860.524.654-6. FLOTA EL FARO S.A, representada legalmente por su Señor Gerente, o por quien haga sus veces, identificada con el Nit. 890.002.474-6. LUIS FERNANDO QUINTERO PINEDA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 7.553.533. DANY YAMID GIRALDO AGUDELO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 4.375.999.
Radicado:	630013103002-2020-00199-00
Asunto:	Admite demanda

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia para decidir acerca de su admisión, revisada, se verifica que la demanda fue subsanada correctamente y cumple los requisitos del artículo 82 y 368 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda presentada para proceso verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual cuyas partes se encuentran relacionadas en el encabezado de esta providencia.

SEGUNDO. Se informa que la parte demandante omitió enviar a los codemandados ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y FLOTA EL FARO S.A, el escrito de subsanación.

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, mediante notificación personal de esta providencia que deberá practicarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 291 y ss del Código General del Proceso o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,



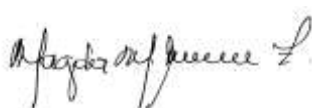
IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

G.C.M

ESTADO No. 003

Hoy, 18/01/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 798a3318609284a9c9b38943b09f59c30983f5631ec5e0bb42bbdfe073c32ca3

Documento generado en 15/01/2021 11:27:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>